



se devuelva en esta villa por el ramo de curados, y q. de
no verificando para su cumplimiento: y en su inteli-
gencia sus mandos acordaron: le haga saber al Receptor de Con-
tas Don. Placencia pagandole el adeudo que hace en este ramo.
Antes de tener fin, avisandole que no fuere de re-
sa de su cuenta el deudor que pueda venir a verificarlo.

En la villa de Mexico a diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos y noventa y tres años.
Yo el Sr. Intendente
Dn. Juan de los Rios
Por su Real Cedula de fecha de Julio ultimo, sobre el reparti-
miento general mandado formar por l. M. por los Cona-
mines de la Provincia para sortear y proveer a las tropas
de guerra de la Provincia para sortear y proveer a las tropas
y buques que forman el Cuerpo de Sanidad; y en la que
por l. S. se previene que dentro de Mexico se remita a la
Contaduria de Propios a la Prov. la cantidad de quinientos
cinco y cinco d. ochocientos y noventa y tres reales de
Mayo, Junio, y Julio, al respecto cada uno de ciento ochenta
y cinco d. ochocientos y noventa y tres reales de
mensualidad; y que el pago perteneciente al actual mes
se remita tambien habiendo de finar, y lo mismo en los
sucesivos: y sus mandos acordaron: le quede y cumpla
y que se remitan dho. mis. como se previene, y que se pague
lo que en el actual de propios no hay fondos se repartan
con los demas ramos que estan mandados

Contado
pago

El Sr. Presidente no cuenta que habiendo se presentada
en esta misma mañana un Sargento de Prov. con una Carta
de pago de sus mil d. v. de libranza contra esta villa; y que en